



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 23-2012, Ordinaria de Concejo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, el Expediente N° 3607-2012 que contiene el Oficio N° 084-2012-MDG, mediante el cual el Sr. Roberto Oliva Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, solicita apoyo con volquetes y maquinaria pesada para mejoramiento de trocha carrozable de acceso al sector de Huaca Corral, a través de un Convenio Interinstitucional; visto asimismo, el Informe N° 567-2012-OA-SS.GGyCP-MPV; Informe N° 737-2012-OA-SS.GGyCP-MPV, ambos de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 169-2012-MPV-OA SS GG y Patrimonio e Informe N° 379-2012-AJ-MPV/DRGC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Convenio Interinstitucional que se menciona en la parte expositiva tiene por objeto afectar en uso a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupito los siguientes bienes muebles: un tractor oruga; dos volquetes con tova semi roquera de 15m3; un cargador frontal y una motoniveladora del 06 al 31 de agosto del año en curso a fin de que dicha Municipalidad ejecute la obra: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de acceso al Sector de Huaca Corral"; dejando establecido que las referidas unidades se trasladarán junto con su operador y que el gasto y mantenimiento será de cargo de la Municipalidad distrital;

Que, en la propuesta de convenio también se establecen las obligaciones para ambas partes intervinientes; así como la forma de las coordinaciones, cumplimiento y además se designa al funcionario responsable por cada entidad para la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas;

Que, mediante los Informes que se especifican en la parte expositiva las unidades orgánica informantes opinan por la viabilidad de su aprobación y suscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros,

ACORDÓ:

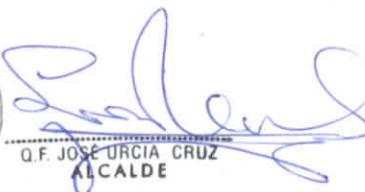
ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**; el mismo que esta debidamente suscrito por sus respectivos Alcaldes y visado por sus funcionarios; el mismo que consta de diez cláusulas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en dicho convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Virú, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

C.c.
GM
OGA
OA SS GG y CP
OAJ
Archivo.




Q.F. JOSÉ URCÍA CRUZ
ALCALDE